

Bogotá, 09 de septiembre de 2020

Doctor

JORGE GUIO MELO

Carrera 13 No 63-39 Oficina 309

parafiscalesdecolombia@yahoo.es

Ciudad

Asunto: *Respuesta a derecho de petición solicitud trámite calculo actuarial JORGE GUIO MELO Auto de fecha 5 marzo del 2.020. Aportes pensionales.*

Respetuoso saludo,

John Fabio García Sánchez, en mi calidad de Jefe de Gestión Humana, me permito dar respuesta al derecho de petición presentado a esta Corporación, el pasado 2 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

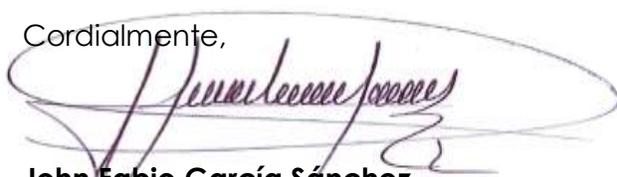
Es del caso manifestar, que el auto de fecha 5 de marzo de 2020 mencionado por usted en su solicitud, requiere a las partes proceder a liquidar el crédito en los términos que dispone el Art. 446 del C.G.P, esta Caja de Compensación Familiar, ya radicó ante el despacho de la causa, memorial de la liquidación del crédito la cual fue allegada al despacho el pasado 12 julio de 2020.

Ahora bien, y frente a su petición de "En este sentido de FORMA RESPETUOSA solicito ORDENAR a quien corresponda, efectuar ante el FONDO DE pensiones PORVENIR el trámite para el cálculo actuarial de los aportes pensionales PAGOS DE FORMA EXTEMPORANEA del periodo 1 de septiembre de 2000 al 10 de diciembre de 2008", es del caso manifestar que COMFACUNDI, ya generó los pagos ordenados en la Sentencia por concepto de pensiones a la administradora PORVENIR, conforme la liquidación del crédito.

Lo invitamos a que consulte el proceso ejecutivo por Usted iniciado, dado que la entidad ha efectuado el pago de la sentencia proferida a su favor explicándolo en la liquidación del crédito que obra en el proceso de forma detallada.

Por lo anterior, no es procedente su petición.

Cordialmente,



John Fabio García Sánchez

Jefe de Gestión Humana

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI